



Cayhuayna, 28 de diciembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en veintiséis (26) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con Proveído N° 001438-2021-UNHEVAL-URRHH, del 23.DIC.2021, dirigido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000039-2021-UNHEVAL-URRHH, con el que emite opinión respecto al pago de bonificación por sepelio y luto solicitado por la administrada MARÍA ISABEL GODOY RODRIGUEZ; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con escrito de fecha 17 de diciembre de 2021, la administrada María Isabel Godoy Rodríguez, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre Ana María Rodríguez Viera.
- 1.2. Mediante Informe N° 057-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT, de fecha 21 de diciembre de 2021, el personal administrativo de la Unidad Funcional de Remuneraciones, ha recomendado y concluido que, mediante acto administrativo y previo análisis legal, se apruebe el cálculo por fallecimiento y gastos de sepelio por la suma total de S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles).
- 1.3. Con Oficio N° 0481-2021-UNHEVAL-UFREM, de fecha 21 de diciembre de 2021, el coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, haciendo suyo el Informe N° 057-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT, ha ratificado el cálculo, de acuerdo al siguiente detalle:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CLASIFICADOR	SUB. FALLECIMIENTO	GASTOS DE SEPELIO	SERVIDORA FALLECIDO	FECHA DE FALLECIMIENTO	PARENTESCO
41586727	GODOY RODRIGUEZ MARIA ISABEL	2.2.23.42	1,500.00	1,500.00	RODRIGUEZ VIERA ANA MARIA	13/10/2021	HIJA

- 1.4. Con Proveído N° 1315-2021-UNHEVAL-URRHH, de fecha 10 de diciembre de 2021, el jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, remite los actuados para informe.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

Del principio de legalidad

- 2.1. El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

De los ingresos por condiciones especiales de los servidores públicos del régimen en el Decreto Legislativo N° 276

- 2.2. El Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobó las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en su artículo 6.2°, inciso 5) y 6) ha establecido "Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes: 5) **Subsidio por fallecimiento:** Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor; cónyuge, hijos y padres. 6) **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos".
- 2.3. Los artículos 4.6° y 4.7° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, mediante el cual se dictó disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 0382019, prescribe son ingresos de condiciones especiales que corresponde a la servidora público nombrado del régimen del D. Leg. N° 276 "4.6 **Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso de familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 **Subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija un monto único de S/. 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder."

III. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

- 3.1. De la revisión de los actuados administrativos, se advierte que, mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2021, la administrada María Isabel Godoy Rodríguez, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre Ana María Rodríguez Viera, personal nombrado bajo el régimen público del Decreto Legislativo N° 276, adjuntando para tal efecto copias simples de los siguientes documentos: i) Acta de Defunción, ii) Partida de Nacimiento, iii) DNI de la solicitante, iv) DNI de la finada, v) Boleta de Venta.

...///

MSCb



3.2. Sobre el pedido materia de análisis, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 535-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 de abril de 2021, en el punto 2.14 ha precisado:

"Estando a lo expuesto, debe quedar claro que la normativa del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. Así, la base del cálculo respectiva será aquella vigente al momento en que se configuró el hecho generador del derecho.

De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio."

BASE DE CÁLCULO		
Hechos ocurridos hasta el 10/08/19	Hechos ocurridos del 11/08/19 al 01/01/20	Hechos ocurridos a partir del 02/01/20
«Remuneración total» (Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC)	Monto Único Consolidado (Anexo N° 01, D.S. 261-2019-EF)	S/ 1500.00 (art. 4, D.S. N° 420-2019-EF)

Del subsidio por fallecimiento

3.3. De conformidad a lo previsto en el artículo 6.2°, inciso 5) del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en concordancia con el artículo 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establecen los requisitos para percibir el subsidio por fallecimiento para el familiar directo, por el deceso de la servidora nombrada bajo el régimen público del Decreto Legislativo N° 276, el cual se procederá a verificar de acuerdo al siguiente detalle:

REQUISITOS	DOCUMENTOS QUE ADJUNTA	ACREDITA
Documento que acredite la relación de parentesco entre la solicitante y la servidora nombrada finada.	Copia simple de la Partida de Nacimiento, emitido por la Municipalidad Provincial de Huánuco.	El entroncamiento familiar entre la solicitante María Isabel Godoy Rodríguez y servidora nombrada Ana María Rodríguez Viera.
Documento que acredite el fallecimiento de la servidora nombrada.	Acta de Defunción emitida por la RENIEC.	El deceso de la señora Ana María Rodríguez Viera, ocurrido el 13 de octubre de 2021.

3.4. Del cuadro precedente, se colige haber cumplido con todos los requisitos exigidos por Ley, por lo que, corresponde estimarse la entrega económica por concepto de subsidio por fallecimiento a la administrada María Isabel Godoy Rodríguez, en su condición de hija de la ex servidora nombrada Ana María Rodríguez Viera, por la suma de **S/. 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles)**, en mérito al cálculo realizado por el personal administrativo, en el Informe N° 057-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT, y ratificado por el Coordinador Unidad Funcional de Remuneraciones, en el Oficio N° 481-2021-UNHEVAL-UFREM.

Del subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario

3.5. En virtud a lo prescrito en el artículo 6.2°, inciso 6) del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en concordancia con el artículo 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establecen los requisitos para percibir el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, para el familiar directo, por el deceso de la servidora nombrada bajo el régimen público del Decreto Legislativo N° 276, el cual se procederá a verificar de acuerdo al siguiente detalle:

REQUISITO	DOCUMENTOS QUE ADJUNTA	ACREDITA
Documento que acredite los gastos de sepelio o servicio funerario completo	Copia simple de la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-10757, de fecha 14/10/2021.	La solicitante María Isabel Godoy Rodríguez, haber corrido con los gastos de sepelio, por el deceso de su señora madre Ana María Rodríguez Viera.

3.6. En esa línea, al haber sustentado con documento idóneo, cumplir con el requisito exigido por el marco normativo acotado en el párrafo precedente, corresponde declararse procedente su solicitud de subsidio por gastos de sepelio, presentada por la administrada María Isabel Godoy Rodríguez, en su condición de hija de la ex servidora nombrada Ana María Rodríguez Viera, por el monto de **S/. 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles)**, de acuerdo al cálculo efectuado en el Informe N° 057-2021-UNHEVALUFREM-FNT, y ratificado por Coordinador Unidad Funcional de Remuneraciones, en el Oficio N° 481-2021-UNHEVALUFREM.

3.7. De otro lado, previo a emitirse el acto administrativo, corresponde remitirse a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de que emita la disponibilidad presupuestal, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 34.2 de Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D. L. N° 1440, en concordancia con el artículo 4.2° de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31084. Finalmente, el órgano competente, para emitir pronunciamiento es el Rector de conformidad a lo previsto en el artículo 11° inciso f) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 059-2021-UNHEVAL, de fecha 02 de febrero de 2021, donde señala son atribuciones y ámbito funcional del Rector: "Expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL".

...III



IV. OPINIÓN:

4.1 Que, se remita los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de que emita disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo expuesto en ítem 3.7 del presente informe.

4.2 Que, en caso exista opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el señor Rector emita Resolución Rectoral resolviendo:

- ✓ **SE RECONOZCA** la entrega económica a favor de la administrada **María Isabel Godoy Rodríguez**, por concepto de **subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio**, por el deceso de su señora madre Ana María Rodríguez Viera, ex servidora nombrada del régimen público del Decreto Legislativo N° 276, por la suma total de **S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles)**, en mérito al cálculo realizado en el Informe N° 057-2021UNHEVAL-UFREM-FNT, y ratificado en el Oficio N° 0481-2021UNHEVAL-UFREM, ambos de 21 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CLASIFICADOR	SUB. FALLECIMIENTO	GASTOS DE SEPELIO	SERVIDOR FALLECIDO	FECHA DE FALLECIMIENTO	PARENTESCO
41586727	GODOY RODRÍGUEZ, MARÍA ISABEL	2.2.23.42	1,500.00	1,500.00	RODRÍGUEZ VIERA ANA MARÍA	13/10/2021	HIJA

- ✓ **SE DISPONGA** que la Dirección General de Administración y sus dependencias adopten las acciones administrativas del caso, tendientes a hacer efectivo el pago del concepto descrito en acápite precedente.

Que el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con Informe N° 000611-2021-UNHEVAL-UPPM, del 27.DIC.2021, en mérito al documento del considerando anterior, emite informe sobre disponibilidad presupuestal; concluyendo, luego de precisar los antecedentes y los análisis, que NO se cuenta con Crédito Presupuestario en la partida de gastos 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES (2.2.23.42 gastos de sepelio y luto del personal activo) de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en la Meta Presupuestaria 0027 9002 3999999 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES, para cumplir con el pago de la Bonificación por Sepelio y Luto a favor de la administrada María Isabel Godoy Rodríguez, en su condición de hija de la ex servidora nombrada Ana María Rodríguez Viera; y recomienda reconocer el monto de la Bonificación por Sepelio y Luto, en el marco del artículo 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, disponiendo que el pago del subsidio y su programación será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y/o gestionar dichos recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para cumplir con dichos compromisos;

Que el Rector, estando a los informes y opiniones, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 002773-2021-UNHEVAL-RECT, para la emisión de la resolución rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1º. **RECONOCER** la entrega económica a favor de la administrada **MARÍA ISABEL GODOY RODRÍGUEZ**, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio, por el deceso de su señora madre Ana María Rodríguez Viera, ex servidora nombrada del régimen público del Decreto Legislativo N° 276, por la suma total de **S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles)**, en mérito al cálculo realizado en el Informe N° 057-2021UNHEVAL-UFREM-FNT, y ratificado en el Oficio N° 0481-2021-UNHEVAL-UFREM, ambos del 21 de diciembre de 2021; de acuerdo al siguiente detalle, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CLASIFICADOR	SUB. FALLECIMIENTO	GASTOS DE SEPELIO	SERVIDOR FALLECIDO	FECHA DE FALLECIMIENTO	PARENTESCO
41586727	GODOY RODRÍGUEZ, MARÍA ISABEL	2.2.23.42	1,500.00	1,500.00	RODRÍGUEZ VIERA ANA MARÍA	13/10/2021	HIJA

- 2º. **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación del presupuesto para cumplir con el pago reconocido con el numeral 1° de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

- 3º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones administrativas que el caso amerita.



4°. NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada MARÍA ISABEL GODOY RODRÍGUEZ; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

5°. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad.
VRInv. AL OCI
UTransparencia
OGCalidad
DIGA DáYSA URH
UPPyM UFR UFEyC
DIGA UFCyT UFIC UFCP
UContabilidad
Interesadas File Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfá Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL